



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1844/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003619, Ent. N° 2703/2021)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Presidencia de la Republica relacionados con el convenio marco a suscribir entre la Junta Nacional de Drogas (JND) y por otra parte el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INmujeres);

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de convenio (fs. 23 a 26) a suscribir entre el MIDES – INMujeres (compareciendo el Ministro y la Directora de dicha Institución) y la JND, cuyo objeto es establecer compromisos mutuos de planificación de acciones conjuntas, para la integración del enfoque de derechos humanos, con el énfasis en la perspectiva de género y reducción de riesgos y daños, en el abordaje de las políticas públicas para el tratamiento del consumo problemático de drogas;

2) que según se establece en la cláusula denominada áreas de aplicación, las partes acuerdan: a) Sensibilizar a la población sobre los derechos de usuarios y usuarias de drogas. b) Promocionar instancias de diálogo con la sociedad civil e instituciones públicas y privadas que ejecutan programas y acciones para usuarias y usuarios de drogas (salud, protección social, cultura, educación, trabajo, género). c) Instalar una Mesa Consultiva Permanente para el análisis de los informes y recomendaciones pertinentes. d) Articular la generación



TRIBUNAL DE CUENTAS

de conocimiento a través de la producción de estudios cualitativos que incrementen el conocimiento de las instituciones; e) Articular interinstitucionalmente entre las partes, para la planificación conjunta de un plan anual que incluya el intercambio de información técnica, necesidades detectadas en territorios, entre otros. f) Capacitar al personal técnico y no técnico de INMujeres y el equipo de la JND en las temáticas específicas de cada institución;

3) que las áreas de colaboración dentro del Convenio Marco, serán objeto de acuerdo específicos complementarios, en los que se determinarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes al respecto (cláusula cuarta);

4) que la celebración del presente Convenio Marco no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución del presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios a celebrarse (cláusula quinta);

5) que el plazo del convenio se establece por el periodo de dos años a contar de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo;

6) que no se adjunta proyecto de resolución en la oportunidad;

CONSIDERANDO: 1) que en virtud de lo dispuesto por el literal B) del artículo 9 de la Ley N° 17.866, de 21/3/05, al Ministerio de Desarrollo Social le compete “formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”. Asimismo, de



TRIBUNAL DE CUENTAS

acuerdo con lo establecido en el literal C) del mencionado artículo, al MIDES le compete “coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación”;

2) que asimismo, el literal I) del artículo 9 antes citado habilita al MIDES “a celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas”;

3) que por su parte, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 377 de la Ley N° 17.930 de 19/12/05, el Instituto Nacional de la Familia y la Mujer, creado por artículo 234 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, y sus modificativas, e incorporado al Ministerio de Desarrollo Social por artículo 6 de la norma citada en ut supra, pasó a denominarse Instituto Nacional de las Mujeres, contando entre otros, con el cometido de ejercer, como ente rector de las políticas de género, las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación, ejecución, así como el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas;

4) que el Art. 3° del Decreto 463/988 de 13/7/88, en la redacción dada por el Art. 2° del Decreto No. 170/000, de 7/6/00, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...” b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente” c) “la organización de comités o grupos



TRIBUNAL DE CUENTAS

de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...”;

5) que conforme lo que viene de citarse, el objeto del convenio se encuentra dentro de las competencias reconocidas a los organismos intervinientes, y el procedimiento directo seguido para la selección del contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes del convenio, encuadra en lo dispuesto por el literal D) numeral 1) del artículo 33 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio marco a suscribir entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)-INMujeres y la Junta Nacional de Drogas (JND);
- 2) Los gastos que se deriven de los convenios específicos que se celebren en ejecución del presente Convenio Marco, deberán ser remitidos para la intervención previa del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del Contador Auditor, según su monto;
- 3) Devolver las actuaciones al Organismo actuante.

Im

Cra. Lic. Olga Santirini Taubner
Secretaria General